1

411 ~~N.º 815~~

20 C.s DE E.º AÑO 1868. SELLO 9.º HABILITADO POR LA NACION

84-11

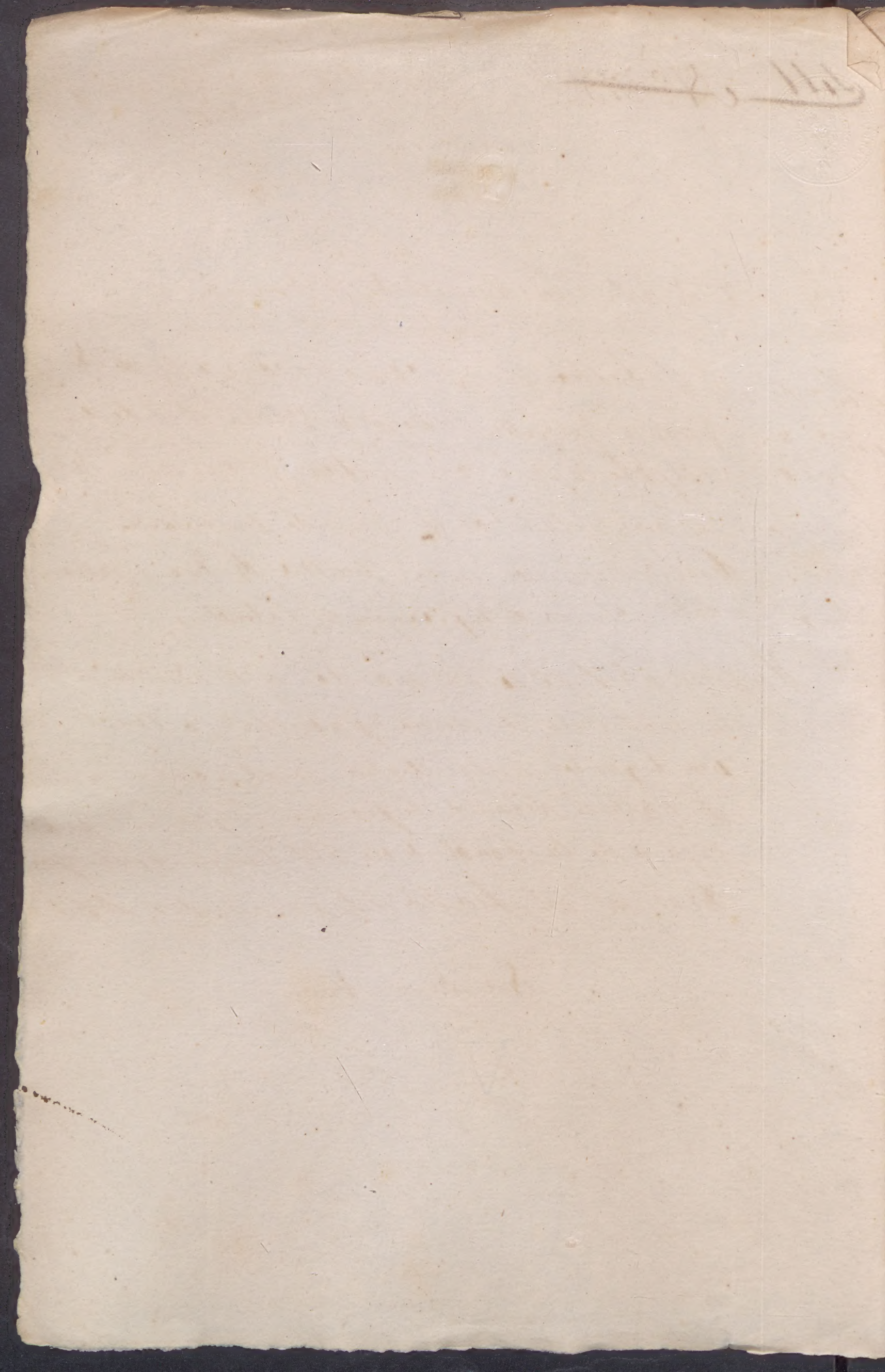
Sor. Rector de esta Universidad Literaria

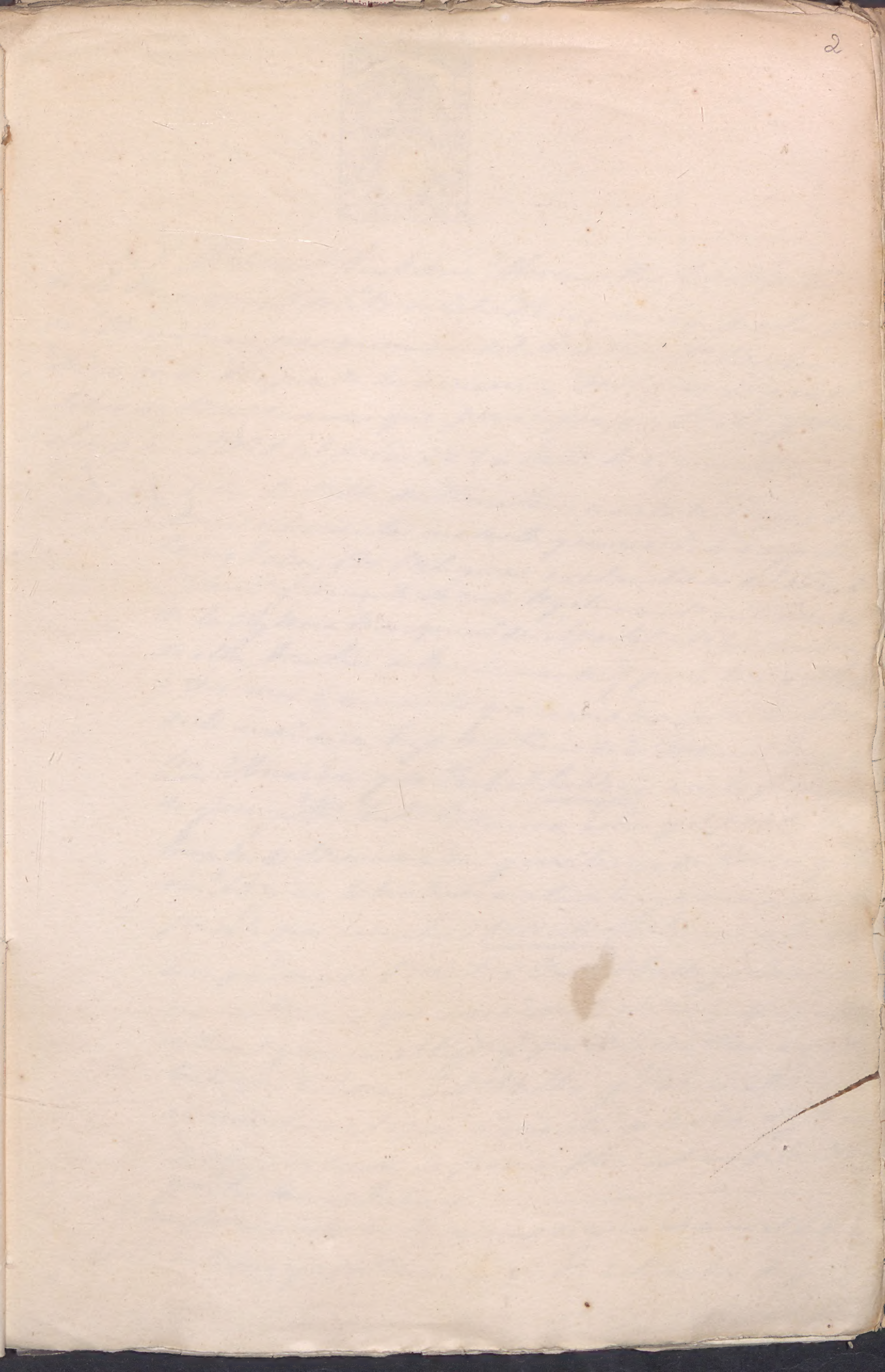
Sev.ª 14 de nov.e de 1868. Como se pide. Machado R.

D. Sebastian Ruiz, como encargado de D. Vicente Gonzalez Gallego, á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo cursado todas las asignaturas de la segunda enseñanza y deseando ingresar en la Facultad de Dro. y faltandole solo la certificacion de estudios,

Suplica á V.S. se sirva mandar se le admita á la matricula de dicha Facultad á condicion de quedar nula dicha matricula si no presentase dicha certificacion. Gracia que espera de la bondad de V.S. cuya vida gue Dios m.s a. Sevilla 12 Noviembre 1868

Sebastian Ruiz





20. Cs DE Eo AÑO 1868. SELLO 9o

D. Manuel Ambrona Moreno Pro. Coadjutor de la Parroquial del Apostol S. Pedro única de esta Va de Monesterio, por ausencia del Sr. D. Franco Mechan Diaz cura Propio de la misma; Certifico: Que en el libro de Bautismos que principia en 1838, y concluye en 1861, al folio 327, se halla la siguiente—

Partida } En la Villa de Monesterio á siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve; Yo D. Diego Antonio Godoy Pro. Religioso exclaustrado del Ordn. de S. Franco y teniente de cura legitimamente autorizado de la Yglesia Parroquial del Apostol S. Pedro única de ella, bauticé solemnemente y puse los Sto. Oleo y Crisma á un niño que nació hoy á las tres de la mañana, hijo legitimo de d. Manuel Gonzalez, Herrador, y de Ysabel Gallego: nieto paterno de Jose y Ma. Anta. Ramiro: estos y el padre naturales de Bienvenida: y maternos de Alonso y Maria Megias, labradores naturales y vecinos de esta: pusele por nombres Vicente Victorino y fueron sus padrinos Vicente é Ysabel Gallego, hermanos solteros á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligns. q. por el se contraen siendo testigos Feliciano Villalba y Manuel Megias y Lorenzo Lopez sirviente de dicha Yglesia y para que conste lo firmé ftha. ut supra. Diego Antonio Godoy

Es conforme con su original segun obra en el libro y folio citados, y a peticion de parte interesada, doy la

presente que sello y firmo en Monasterio y Octubre treinta de mil ochocientos setenta y ocho.

Manuel Ambrona Moruno

Legalización. Los infrascritos Notarios por S. M. del Distrito de esta Villa

Damos fé: Que Dn Manuel Ambrona y Moruno por quien aparece dada la precedente partida, es tal como se titula Pbro Coadjutor de la única Iglesia Parroquial de Monesterio por ausencia del Sor Dn Francisco Mer

chan Diaz Cura propio de la misma; asi como la firma y rubrica estampadas a su final, son al parecer de su puño y letra y a las que se ha dado y se dá entera fé y credito y á que conste estendemos la presente que signamos y sellamos con el de nuestro colegio en Fuente de Cantos y Octubre treinta y uno de mil ochocientos sesenta y ocho =

Avelino Fernandez

Joaq.n de Sanmartin

COLEGIO NOTARIAL
Dia 31 de Octubre de 1868
COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE CACERES
NIHIL PRIUS FIDE
Nº 2879
C
DOCE REALES.

N.0.587.834 5



D. Juan Anselmo Rabanal, Cura regente de la Iglesia parroquial del apostol S. Pedro, unica de esta villa de Monesterio, obispado y provincia de Badajoz, partido judicial de Fuente de Cantos

Certifico: Que en el libro de Bautizados que dió principio en mil ochocientos treinta y ocho y finó en mil ochocientos cincuenta y uno al folio trescientos veinte y siete cara se halla la siguiente literal

Partida} En la villa de Monesterio, á siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, yo D. Diego Antonio Godoy, Pbro. Religioso exclaustrado del orden de S. Francisco y Teniente de Cura legitimamente autorizado de la Iglesia parroquial del apostol S. Pedro, unica de ella, bautizé solemnemente y puse los santos oleo y crisma á un niño que nació ayer á las tres de la mañana, hijo legitimo de D. Manuel Gonzalez, herrador, y de Isabel Gallego; nieto paterno, de Jose y Maria Antonia Ramiro, estos y el padre, naturales de Bienvenida, y materno de Alonso y Maria Megias, labradores, naturales y vecinos de esta; pusele por nombres, Vicente Victorino, y fueron sus padrinos, Vicente é Isabel Gallego, hermanos, solteros, á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que por el se contraen, siendo testigos, Feliciano Villalba y Lorenzo Lopez

//

sirvientes de dicha Iglesia; y para que conste lo firmo fecha ut supra= Diego Antonio Godoy ___

Es copia literal del original citado que sello con el de esta Iglesia parroquial y firmo en Monesterio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta.

Juan Anselmo Rabanal

Don Joaquín de Sanmartín, Notario público de esta villa y su distrito, del Ilustre Colegio de Cáceres ___

Doy fé = Que Don Juan Anselmo Rabanal, por quien aparece dada la anterior certificacion, es como se titula, Cura regente de la única Iglesia Parroquial de Monesterio, siendo suya y de su puño y letra al parecer, la firma y rúbrica con que la autoriza, mereciendo su semejante entera fé y credito. Al que así conste pongo el presente que signo y firmo en Fuente de Cantos y Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta

Joaq. de Sanmartín

Los infrascriptos Notarios

de esta villa y su Distrito, del Ilustre Colegio de Cáceres = legalizamos el signo firma y rúbrica de nuestro compañero Don Joaquín de San Martín Fuentes de Cantos y Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta.

Hilario Fernández Diego Cortés García

Día 24 de Mayo de 1880.

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE CÁCERES

NIHIL PRIUS FIDE

Nº 1.028

C

TRES PESETAS

Prov.ª de Bad.oz

Expediente personal del interesado.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de
Seccion de

CURSO DE 186 Á 186

D. Vicente Gómez Gallego
natural de Monasterio
paovincia de
de *años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido con todos los requisitos prevenidos por los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.*

Vive el Morgado número 5, *y su fiador D.* Sebastian Ruiz en la de Guadiana número 7.

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

1.er año y 2.º de Dro romano
Economía política
Dro político y admin.

Sevilla 14 de Novbre de 1868

Firma del fiador. Firma del alumno.

Sebastian Ruiz

MATRICULAS.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

MATRICULAS DE 2 ESCUDOS · AÑO DE 1868.

1868 á 69

1er plazo de las asignaturas de
1º y 2º año de Dº romano Economía
y Dº politico de D. Vicente Gómez Galces

N. 19,276.

MATRICULAS.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

1868 a 69

[illegible] 1.er plazo de las asignaturas de [illegible]
[illegible] 2.º año de [illegible] Economía
[illegible] [illegible] Vicente [illegible]
[illegible]

N. 9.093.

MATRICULAS DE 14 ESCUDOS AÑO DE 1869

1869 á 70.

1.er plazo de las asignaturas de 2.o de Dro. Romano, Dro. civil, Economía y Dro. político de D. Vicente González y Gallego

N. 9,740

Illmo. grat

He recibido la mitad superior de este pliego

Vicente Gallego

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

MATRICULAS.

11

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Leyes
Seccion de

CURSO DE 1868 Á 1869

D. Vicente Gonzalez y Gallego
natural de Monasterio
paovincia de Badajoz
de diez y ocho años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido con todos los requisitos prevenidos por los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.

Vive calle Mariana Pineda número 5, y su fiador D. José Gonzalez Gallego en la calle de id número 5.

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

2º de derecho Romano
~~1º de derecho Politico~~ Derecho Civil
Economia politica
Derecho politico

Sevilla 28 de Septiembre de 1869

Firma del fiador.
José Gonzalez

Firma del alumno.
Vicente Gallego

12

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.

CURSO DE 1869 Á 1870

NÚM. DE LA PETICION

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las tres *asignaturas siguientes:*

. 1.º de Dro. Romano una vez suspenso

. 2.º de Dro. Romano

. Economia politica

.

.

.

Sevilla 31 *de* Agosto *de* 1870

FIRMA DEL ALUMNO.

Vicente Gonzalez Gallego

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVESIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* tres *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 21 *de* Agosto *de 187*0.

J. Bermejo

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.

CURSO DE 1869 Á 1870.

NÚM. DE LA PETICION

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las 4 asignaturas siguientes: primero y segundo de Dro. Romano Economia política y Dro. político administrativo

Sevilla 30 de Mayo de 1870

FIRMA DEL ALUMNO.

Vicente Gonzalez Gallego

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVESIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* cuatro *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de 187*0

[signature]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1869 Á 1870

FACULTAD DE DERECHO.
SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

ASIGNATURA DE Derecho romano 1er curso

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

O*BSERVADAS todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*

D. Vicente Gonzalez Gallego

y califican su ejercicio de Suspenso por 1ª vez

Sevilla 15 de Junio de 1870

D. José M.ª de la Rosa — D.r Fr.do de P. Palomo

D. José M.ª Esteban

15

NIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1869 Á 1870

FACULTAD DE DERECHO.
Seccion de Derecho civil y Canónico.

ASIGNATURA DE Derecho romano
1er curso

Calificaciones que han de usarse en todos los xámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de layo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á

D. Vicente Gonzalez Gallegos

y califican su ejercicio de Aprobado

Sevilla 30 de Setiembre de 1870

D. José de Fuetlara   Dr. Fco. de P. Palomo

Dr. José M. Esteban

16

N. 815

SELLO 11º AÑO 1871
50 C. DE PESETA

Señor Rector

D. Vicente Gonzalez Gallego, alumno de esta Universidad á V.S. con el debido respeto expone: que desea matricularse á la asignatura de Derecho civil en calidad de alumno libre. Por lo que Sup.ca á V.S. se sirva dar sus ordenes á fin de que pueda tener efecto la indicada matricula, gracia que espera merecer de V.S. Sevilla 27 de Mayo de 1871

Vicente Gonzalez Gallego

[left margin, partly cut off:] ...ullo 20 ... Mayo ... 1871 ... Como se pide ... ... formalice ... Castillo ... Cuesta

1º y 2º plazo de
la asignatura de Anº. Civil
de D. Vicente Gonzalez Gallego

El Secretario
3 ½

He recibido la mitad
de este pliego
Vicente Gonzalez

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

2 ESCUDOS.
5 PESETAS.

Série G.
Núm. 156.286

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

2 ESCUDOS. 5 PESETAS.

SÉRIE G.

Núm. 156.285

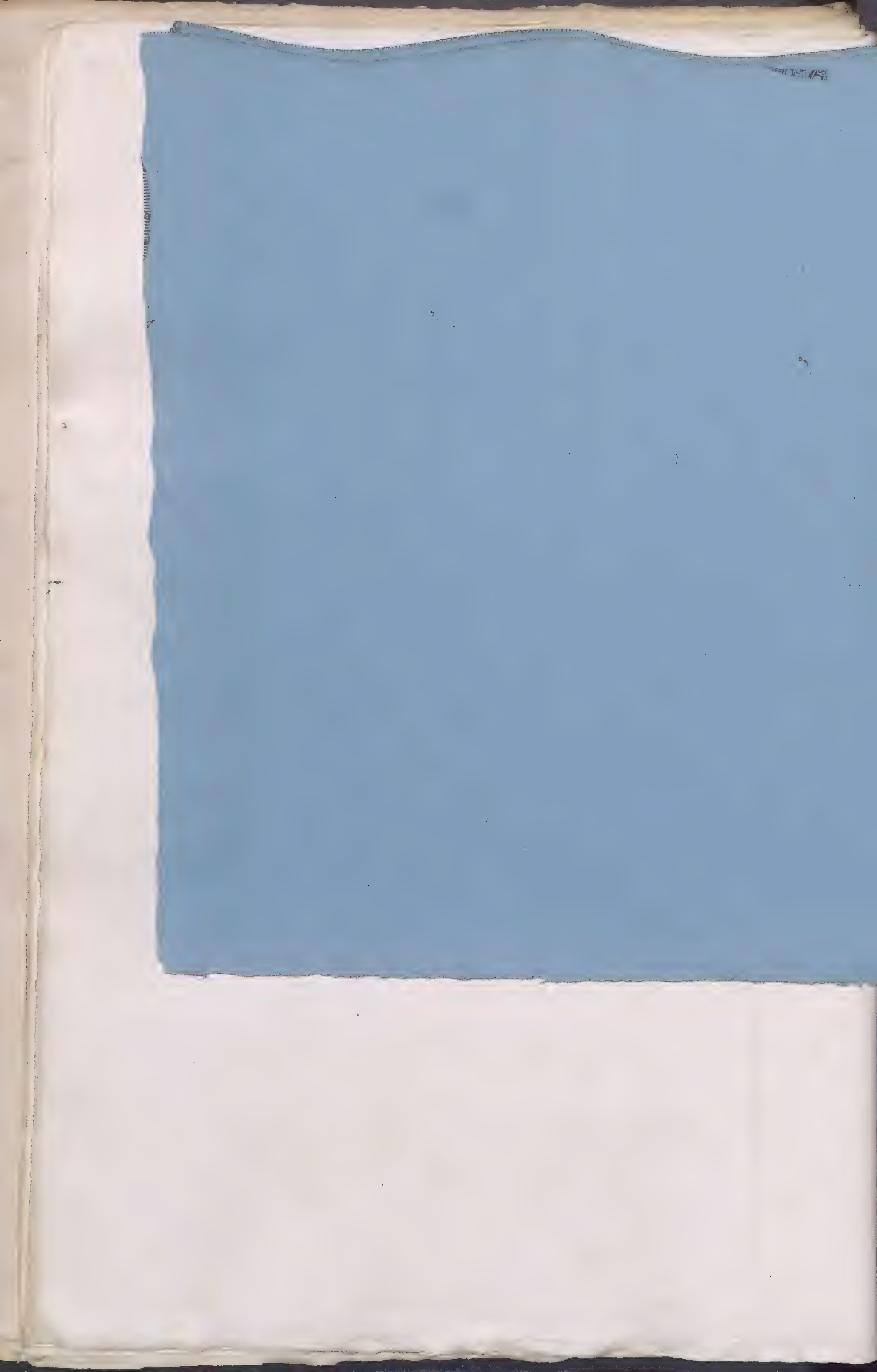
1.º y 2.º plazo de la
asignatura de Dro. civil de D.
Vicente Gonzalez y Gallego

Sl. Srio. gral
P. O.

He recibido la mitad de
este pliego

Vicente Gonzalez

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



PAGOS AL ESTADO

2 ESCUDOS.

5 PESETAS.

SÉRIE G.

Núm. 156.284

1º y 2º plano de la
[f]ijuratura de Dió. civil de D. Vicente
Gonzalez y Gallego

Al Ilmo. Gral
P. O.

He recibido la mitad de
este pliego
(Vicente Gonzalez)

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Vicente Gonzalez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Derecho
Seccion de

CURSO DE 1870 Á 1871

D. Vicente Gonzalez Gallego
natural de Monasterio
provincia de Badajoz
de 22 años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido todos los requisitos prevenidos por los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.

Vive núm. , y su fiador D. en la núm.

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

Derecho civil Español

Sevilla 27 de Mayo de 1871

Firma del fiador.

Firma del alumno.
Vicente Gonzalez Gallego

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Derecho: seccion de Derecho Civil y Canónico.

CURSO DE 1870 Á 1871

NÚM. DE LA PETICION

En *cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las* tres *asignaturas siguientes:*

2º de Derecho Romano } 68 á 69
Derecho político }
Derecho civil

Sevilla 27 de Mayo de 1871

Firma del alumno.

Vicente Gonzalez Gallego

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* [illegible] *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 31 *de* Mayo *de 187*1

IVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1870 Á 1871

FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

ASIGNATURA DE dro. político y administrativo

Calificaciones que han de usarse en todos los ámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de ayo de 1870.

PROBADO.
USPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*

D. Vicente Gonzalez Gallego

y califican su ejercicio de aprobado

Sevilla 9 de Junio de 1871

F. Mora de Vargas

D. Andres Ant. Laborda

D. José Herrera

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1870 Á 1871.

FACULTAD DE DERECHO.
SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

ASIGNATURA DE Derecho romano (Segundo curso)

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Vicente Gonzalez Gallego.
y califican su ejercicio de Aprobado.

Sevilla 10 de Junio de 1871.

D. José M.ª de Álava — D.r Fr.co de P. Palomo

Eduardo Carrigosa

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1870 Á 1875.

FACULTAD DE DERECHO.
Seccion de Derecho civil y Canónico.

ASIGNATURA DE Historia y elementos de Derecho civil comun y foral de España.

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D.* Vicente Gonzalez Gallego *y califican su ejercicio de* Suspenso por primera vez

Sevilla 14 de Junio de 1875

Dr. Manl. Lasarna — Dr. José M. Millet

Dr. Franco. Fernz. Roma

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de
Seccion de

CURSO DE 187 Á 187

D. Vicente Gonzalez Gallego
natural de Monasterio
provincia de Badajoz
de 22 años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido todos los requisitos prevenidos por los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.

Vive Pza. Francisco de Paula núm. 6, y su fiador D. Fernando Fernandez en la núm.

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

Dcho. Civil y Penal
Dcho. ~~Mercantil~~
Dcho. Canonico
Ampliacion de dcho. civil

Sevilla 20 de Sept. de 1871

Firma del fiador.

Firma del alumno.

Vicente Gonzalez

...urso de 1871 a 72

...[h]a pagado matrícula
de Vicente González Galbero en las
asignaturas siguientes: Dcho civil, Dcho.
Mercantil y Dcho Canónico, ampliación
de Dcho. civil.

Sevilla 30 de Septiembre 1871

Vicente González Galbero

PAGOS AL ESTADO 12 PES. 50 CENT.

5 ESCUDOS.

12 PESETAS 50 CÉNTIMOS.

SERIE H.

Núm. 080.766

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



2 ESCUDOS. 5 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

...enero de 1871 al 72
...Libro de Matrícula de ...
...González y Gallego en las
...asignaturas siguientes Derecho Civil
...Derecho Canónico ampliación
...Derecho Civil.

Sevilla 30 Setiembre de 1871

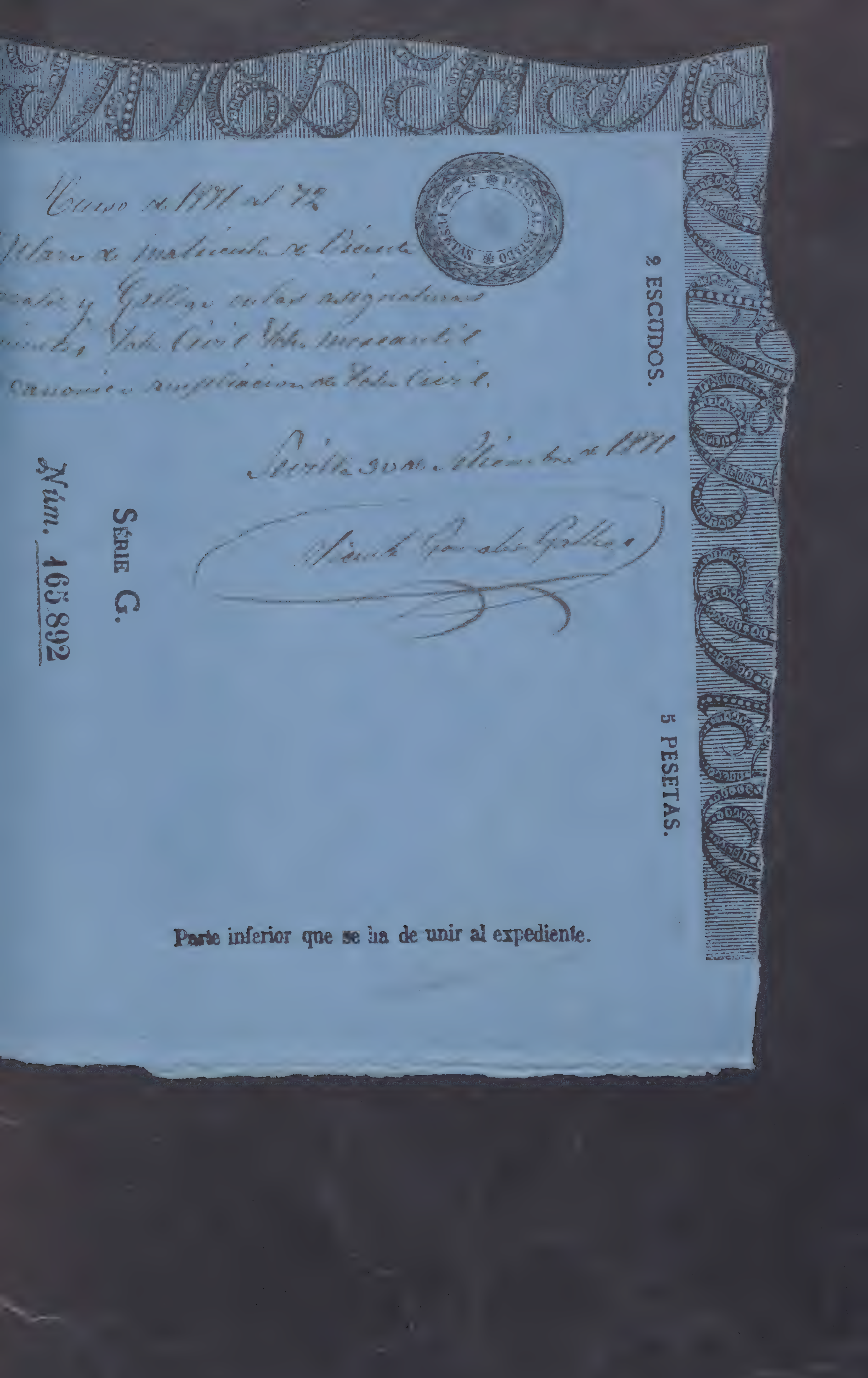
Vicente González Gallego

SÉRIE G.

Núm. 165.891

Parte inferior que se ha de unir al expediente.




Curso de 1871 al 72

...pelaro de matrícula de Vicente

...zalez y Gallego en las asignaturas

...echo, Dcho. Civil Dcho. mercantil

...Economía ampliación de Dcho. Civil.

Sevilla 30 de Setiembre de 1871

Vicente González Gallego

5 PESETAS AL ESTADO

2 ESCUDOS.

5 PESETAS.

SERIE G.

Núm. 165892

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



5 ESCUDOS.

12 PESETAS 50 CÉNTIMOS.

...curso de 1871 al 72

...plazo de matrícula de

...Vicente Gonzalez y Gallego en

...asignaturas siguientes Dcho Civil Dcho [illegible]

...el Dcho mercantil Dcho Canónico ampliación

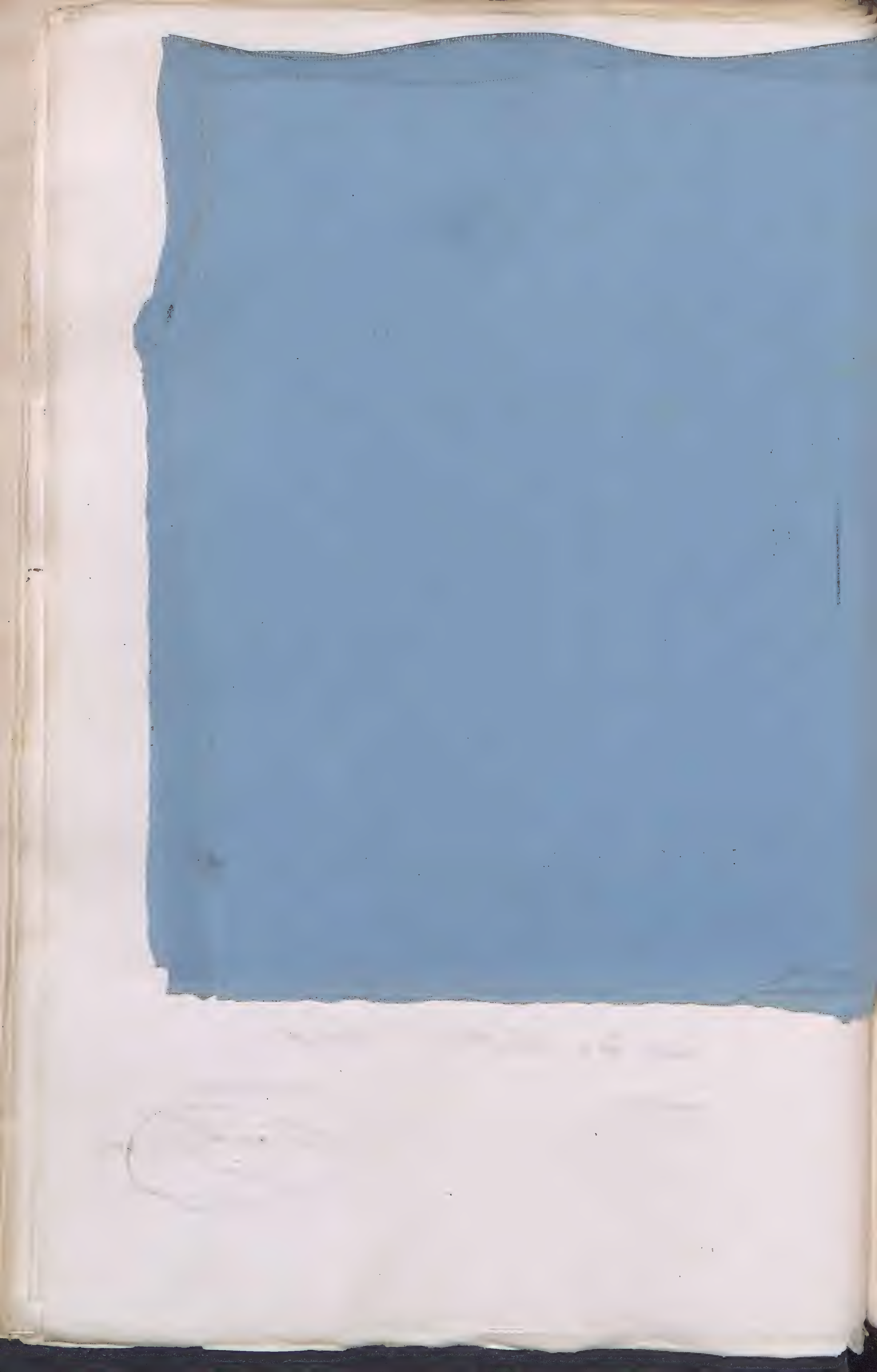
...de Dcho Civil.

[illegible] 30 de Diciembre de 1871

Núm. 080.765

SÉRIE H.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Pagó 2º plazo

21

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

[illegible]

FACULTAD DE ~~FILOSOFÍA Y LETRAS.~~

CURSO DE 1871 Á 1872

NÚM. DE LA PETICION

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las [illegible] asignaturas siguientes: [illegible] en [illegible]

. Derecho civil 1.º

.

.

.

.

.

Sevilla 19 de Febrero de 1872

FIRMA DEL ALUMNO.

Vicente [illegible] y Gallego

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las pap-letas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado derechos de matrícula correspondientes á las asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 19 *de* Febrero *de 187*2

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1871 Á 1872

FACULTAD DE DERECHO.
SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

ASIGNATURA DE Historia y elementos del Derecho civil comun y foral de España.

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el artículo 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **Suspenso**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*

D. Vicente Gonzalez y Gallego.

y califican su ejercicio de Suspenso por segunda vez.

Sevilla 20 de Febrero de 1872.

Dr. Manl. Lasaña

Dr. José M. Millet

Dr. [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Dcho.

CURSO DE 1871 Á 1872.

NÚM. DE LA PETICION

En *cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las* tres *asignaturas siguientes:*

Dcho Civil

Dcho Mercantil y Penal

Ampliacion del Civil

Sevilla 31 **de** Mayo **de 187**2

FIRMA DEL ALUMNO,

Vicente Gonzalez Gallego

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las pap-letas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado l derechos de matrícula correspondientes á las asignaturas que ha señalado.*

Sevilla de de 187

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 Á 1872

Facultad de Derecho
Asignatura de Elementos de derecho mercantil y penal

Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los Profesores que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Vicente Gonzalez Gallego

Se pondrá el nombre y los apellidos del alumno

y califican su ejercicio de **SUSPENSO.**

Sevilla 6 de Junio de 1872

D. Man. Colmenero
Jurado

Dr. Man. Laraña

Dr. José M. Millet

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 Á 1872

Facultad de Derecho

Asignatura de Historia y elementos del Derecho civil comun y foral de España

OBSERVADAS todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los Profesores que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Vicente Gonzalez Gallego

...rá el nombre ...apellidos del

y califican su ejercicio de APROBADO.

Sevilla 1.º de Junio de 1872

D. Man. Delaunget Pineda

D. Man. Lasaña

D. José M. Millet

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Dro

CURSO DE 187 Á 187

NÚM. DE LA PETICION 207

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.° del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las dos asignaturas siguientes:

Drcho. Mercantil 1.ª vez Suspenso 1.ª vez
Ampliacion de Drcho. Civil

Sevilla 31 de Agosto de 1872

Firma del alumno,

Vicente Gonzalez Gallego

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* dos *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 31 *de* Agosto *de 187*2

Gerónimo Gomez

1

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Dro

CURSO DE 1871 Á 1872

D. Vicente Gonzalez Gallego

está habilitado para presentarse á sufrir el exámen de las asignaturas siguientes:

...minado Derecho mercantil y penal (Suspenso 1.ª vez)

...minado Ampliacion del derecho civil

...

Sevilla 26 de Setiembre de 1872

El Secretario general,

Diego Perez Martin.

...tencia.-Los Secretarios de los Jurados ...rán al *márgen* de la asignatura señala... en esta cédula, el ejercicio que ha su... el alumno, poniendo «*examinado.*»

Este alumno ha satisfecho los derechos de exámen de las asignaturas á la vuelta expresadas, bajo el número — 113 —

Sevilla 27 *de* Setiembre *de 1872*

Por autorizacion del Secretario de la Facultad,
ANDRÉS DE LOS SANTOS
Y JIMENEZ.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 Á 1872

FACULTAD DE DERECHO.
Seccion de Derecho civil y Canónico.

ASIGNATURA DE Elementos de derecho mercantil y penal.

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el artículo 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **Suspenso**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Vicente Gonzalez Gallego y *califican su ejercicio de* Aprobado

Sevilla 30 de Setiembre de 1872

Dr. Manl. Laraña Dr. José M. Millet

Dr. Franco. Fernl. Rome

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 A 1872

Facultad de Derecho
Asignatura de Ampliacion del Derecho civil y códigos españoles

Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los Profesores que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Vicente Gonzalez Gallego

Se pondrá el nombre y los dos apellidos del alumno.

y califican su ejercicio de **SUSPENSO.**

Sevilla 30 de Setiembre de 1872

D.r José M. Millet

D.r José M.a Marquez

D.r [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Derecho
Seccion de Civil y Canonico

CURSO DE 1872 Á 1873.

D. Vicente Gonzalez Gallego.
natural de Monasterio
provincia de Badajoz
de 24. años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido todos los requisitos prevenidos por los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.

Vive núm. , y su fiador D. en la núm.

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

~~Economía Política~~
Disciplina Eclesiástica
Práctica forense y
Teoría de los procedimientos

Sevilla 20 de Setiembre de 1872.

Firma del fiador.

Firma del alumno.

Vicente Gonzales Gallego

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL.

El papel sellado especial en que el Alumno de la vuelta ha satisfecho el PRIMER PLAZO *de esta matrícula, queda en mi poder, colocado en el legajo respectivo á este curso, bajo el número*

Sevilla de de 187

El Secretario General,

abonó 35 ps por el 1er plazo

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL.

El papel sellado especial en que el Alumno de la vuelta ha satisfecho el SEGUNDO PLAZO *de esta matrícula, queda en mi poder, colocado en el legajo respectivo á este curso, bajo el número*

Sevilla de de 187

El Secretario General,

Pagó 2º plazo

Romero.

Un escudo. 2 pesetas 50 cénts.

PAGOS AL ESTADO * 2 PTAS 50 CÉNTS. *

Curso de 1871 á 1872

Segundo plazo de matrícula

en las asignaturas siguientes:

Dcho. Civil

Dcho. Mercantil y Penal

Ampliacion del civil

Dcho. Canonico de Vicente [illegible] y Gallego.

Sevilla 31 de Mayo de 1872

Conforme

[illegible]

Série F.

Núm.° 303

Núm. 129.687

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



10 escudos. 25 pesetas.

PAGOS AL ESTADO ✻ 25 ✻ PESETAS

Curso de 1871 a 1872

Segundo plazo de matrícula en las asignaturas siguientes:
Dcho. Civil
Dcho. Mercantil y Penal
Ampliación del Civil
Dcho Canónico de Vicente Gonzalez y Gallego.

Sevilla 31 de Mayo de 1872

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Serie CH.
075.749

He recibido la parte inferior
Vicente Gonzalez

NUM



Un escudo. 2 pesetas 50 cénts.

PAGOS AL ESTADO 2 PTAS 50 CENT.

Curso de 1871 á 1872

Segundo plazo de matrícula en las asignaturas siguientes:

Dcho. Civil

Dcho. Mercantil y Penal

Ampliacion del Civil

Dcho. Canonico de Vicente Gonzalez y Gallego.

Sevilla 31 de Mayo de 1872

He recibido la parte inferior

Vicente Gonzalez

Série F.

Núm. 129.690

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Un escudo. 2 pesetas 50 cénts.

PAGOS AL ESTADO ✱ 2 PTAS 50 CENT.

Curso de 1871 á 1872

Segundo plazo de matrícula en las asignaturas siguientes:

Dcho. Civil

Dcho. Mercantil y Penal

Ampliacion del civil

Dcho. Canonico de Vicente Gonzalez y Gallego.

Sevilla 31 de Mayo de 1872

Recibido la parte superior

Vicente Gonzalez

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série F.

Núm. 129.689



Un escudo. *2 pesetas 50 cénts.*

PAGOS AL ESTADO 2. PTAS 50 CENT.

Curso de 1871 á 1872

Segundo plazo de matrícula en las asignaturas siguientes:

Dcho. Civil

Dcho. Mercantil y penal

Ampliacion del civil

Dcho. Canónico de Vicente Gonzalez y Gallego.

Sevilla 31 de Mayo de 1872

[illegible]

Série F. Vicente Gonzalez

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



por ... de matrícula ... asignaturas de Economía Política, Disciplina Eclesiástica, Práctica forense y teoría de los procedimientos de Vicente Gonzalez y Gallego.

Recibí la mitad de este pliego.

Me uniré la Parte superior.

Vicente Gonzalez y Gallego

PAGOS AL ESTADO * 3 PESETAS

SÉRIE G.

N.º 297

Núm. 275.295

Sevilla y Setiembre 30 de 18[illegible]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

2 ESCUDOS. [illegible]

por pago de matrícula de las asig-
naturas siguientes: Economía
Política — Disciplina Eclesiás-
tica — Práctica forense y Teoría
de los procedimientos de
D. Vicente Gonzalo Gallego

Recibí la mitad de este pliego

Recibida la parte superior

Vicente Gonzalo Gallego

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SÉRIE G.

Núm. 275.294

Sevilla y Setiembre 30 de 1872

2 ESCUDOS.

PAGOS AL ESTADO ... PESETAS

1.er Plazo de matrícula de las asignaturas siguientes: Economía Política. Disciplina Eclesiástica. Práctica forense y teoría de los procedimientos de Vicente Gonzalez y Gallego

Recibí la mitad de este pliego
Recibí la parte superior

Vicente Gonzalez Gallego

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SÉRIE G.

Núm. 275.293

Sevilla y Setiembre 30 de 18[illegible]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

1º Plazo de matrícula de las asignaturas siguientes: Economía Política Disciplina Eclesiástica Práctica forense Teoría de los procedimientos de Vicente González Gallego

Recibí la mitad de este pliego.

Recibí la parte superior

Vicente González Gallego

SÉRIE G.

Núm. 275.292

Sevilla y Noviembre 30. de 1894

PAGOS AL ESTADO — 5 PESETAS

Por pago de matrícula en las asignaturas siguientes: Economía Política, Disciplina Eclesiástica, Práctica forense y teoría de los procedimientos

Recibí la mitad de este pliego
Vicente González Gallego

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SÉRIE G.

Núm. 275.280

Sevilla 30 de Setiembre de [illegible]

2 ESCUDOS.

de Matrícula de las asignaturas siguientes: Economía Política, Disciplina Eclesiástica, Práctica Forense y Teoría de los procedimientos de

Recibí la mitad de este pliego

Vicente González Gallego.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

SÉRIE G.

Núm. 275.285

Ávila y setiembre 30 de 1872

1.er Plazo de Matrícula de las asignaturas siguientes: Economía Política, Disciplina Eclesiástica, Práctica Forense y teoría de los Procedimientos etc.

recibí la mitad de este pliego

Vicente Gonzalez y Gallego

Parte inferior que se ha de unir al expediente

SÉRIE G.

Núm. 275.290

Sevilla 9 setiembre 30 de 1872.

PAGO AL ESTADO ✻ 25 ✻ PESETAS

Segundo Plazo de matrícula de las asignaturas siguientes: Disciplina Eclesiástica, Teoría de los Procedimientos, y Práctica Forense de Vicente Gonzalez Gallego.

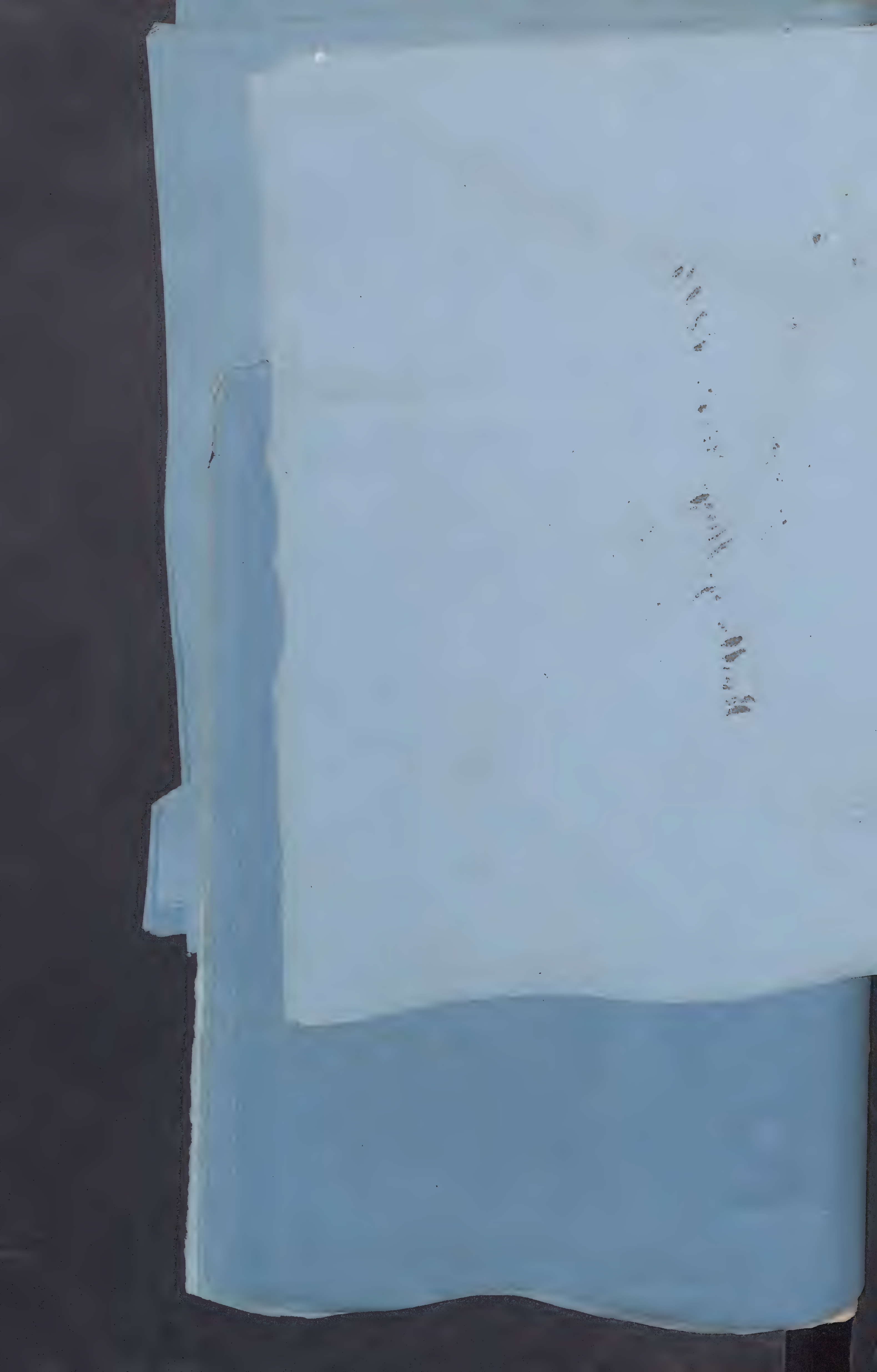
Sevilla y Mayo 30 de 1874

Vicente Gonzalez Gallego

Serie Ch.

NUM. 145.248 / 1386

Parte inferior que se ha de unir al expediente.





PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

Segundo Plazo de matrícula de las asignaturas siguientes: Disciplina Eclesiástica, Teoría de los Procedimientos, y Práctica Forense de Vicente Gonzalez y Gallego.

Sevilla a 30 de Mayo de 1874

Vicente Gonzalez Gallego

SÉRIE G.

Núm. 411.160

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

Segundo Plazo de matrícula de las asignaturas siguientes: Disciplina Eclesiástica, Teoría de los Procedimientos, Práctica Forense de Vicente González Gallego.

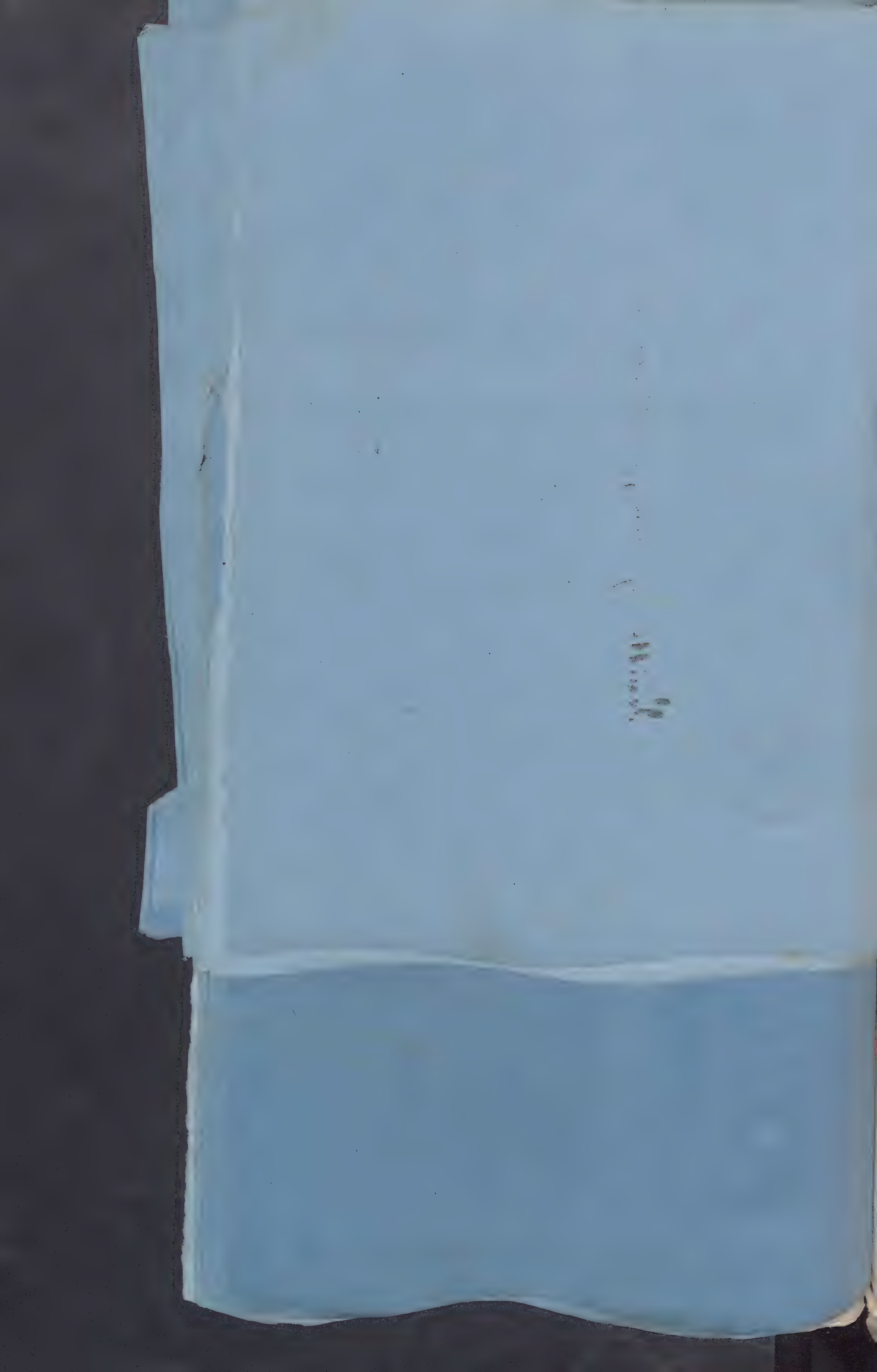
Sevilla y Mayo 30 de 1874

Vicente González Gallego

SÉRIE G.

Núm. 411.161

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Derecho

CURSO DE 1873 Á 1874

NÚMERO DE LA PETICION 192

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Decreto expedido en 5 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las ~~tres~~ seis asignaturas siguientes:

Economía Política
Ampliacion de Dcho. Civil
Derecho Canonico
Disciplina Eclesiastica
Teoria de los Procedimientos
Practica Forense

Sevilla 22 de Mayo de 1874

Firma del Alumno

Vicente Zurreda y Gallego

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las p*
letas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abona
derechos de matrícula correspondientes á las ~~tres~~
asignaturas que ha señalado.

Sevilla 22 *de* Mayo *de* 1874.

Gomez

[UNIV]ERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1873 — Á 1874

FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

ASIGNATURA DE Ampliacion de derecho civil y códigos españoles

[C]alificaciones que han de usarse en todos los [exám]enes, segun el artículo 5.º del decreto de 6 de [...] de 1870.

[AP]ROBADO.
[SU]SPENSO.

[C]uando el alumno fuese calificado de **Suspenso**, se expresará si es por primera ó se[gund]a vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Vicente Gallego y Coronado

y califican su ejercicio de Suspenso 1ª vez

Sevilla 11 de Junio de 1874

Dr. José Diez de Tejada   Dr. Manuel de Bedmar

Dr. José Mª. Marquez



IMPto DE GUERRA
50 P%

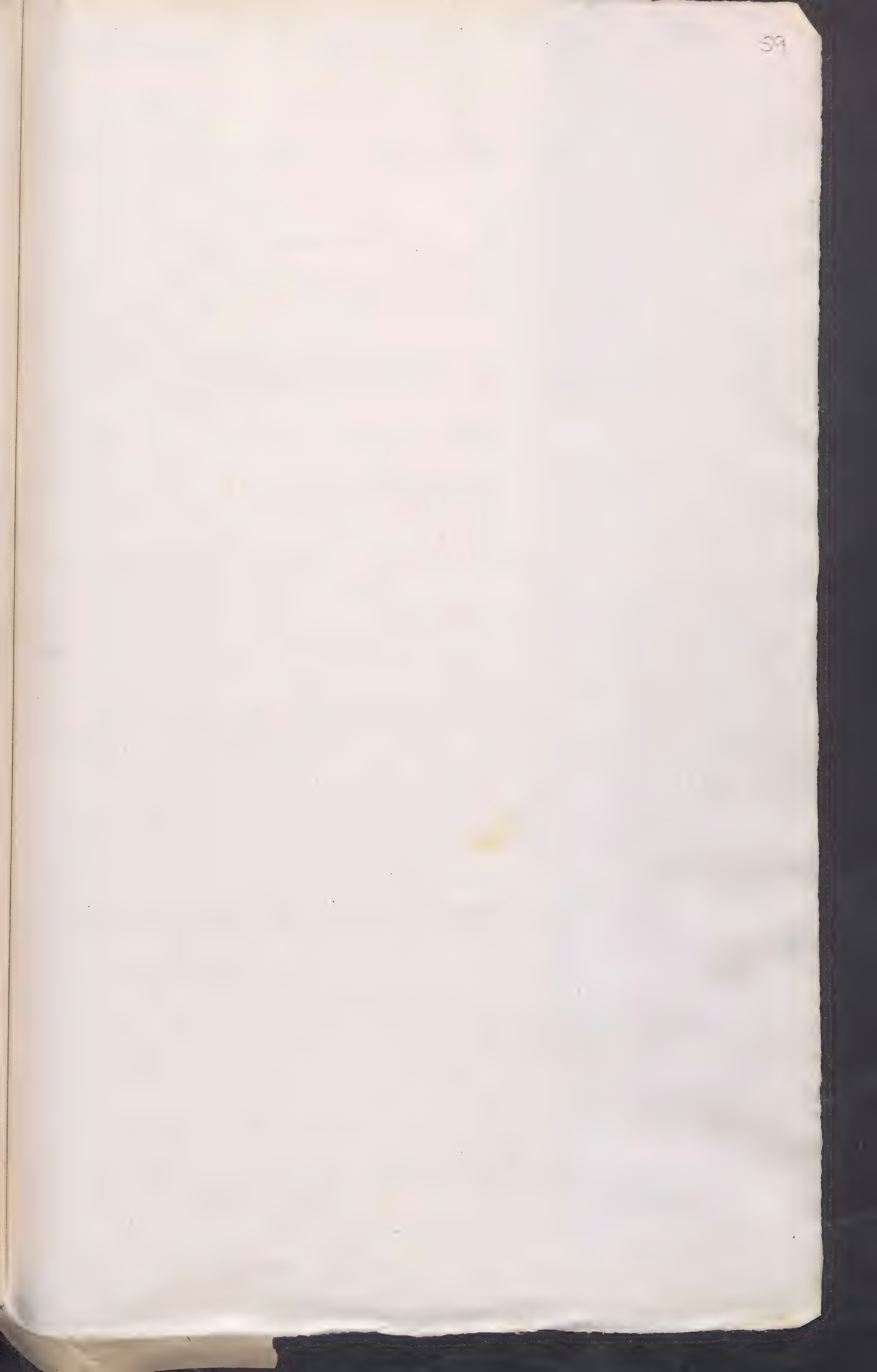
N. 5.254.330

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

Dn. Vicente Gonzalez y Gallego a V.S. con el debido respeto expone: Que desea matricularse como alumno libre en la asignatura de Ampliacion de Dcho. Civil: Favor que no duda esperar de V.S. Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 31 de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro

Vicente Gonzalez y Gallego

[Sev]illa 31 de [Agos]to de 1874. [Con]cedido. Dr. Santos



Expediente personal del interesado.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO.

INSCRIPCION DE MATRÍCULA ORDINARIA.

CURSO DE 1879 A 1880.

ASIGNATURA DE **Derecho Canónico** Núm. 106

D. Vicente Guevara Gallego

natural de Monasterio provincia de Badajoz

de 27 años de edad.

Queda matriculado en esta UNIVERSIDAD en la asignatura y curso arriba expresados, mediante el **Sello del Estado** que determinan las disposiciones vigentes, inutilizado en las columnas segunda y tercera de esta Inscripcion.

22 de Setiembre de 1879.

El Secretario general.

D. P. Martin

TRASLACION de esta MATRÍCULA á la Universidad de

de de 187

El Secretario general,

PREMIOS Y CASTIGOS.

ASIGNATURAS EN QUE SE HALLA MATRICULADO EN EL CURSO Á QUE SE REFIERE ESTA INSCRIPCION.

Dro. canónico.

El Oficial del Negociado,

E. Romero

Madrid.—Imprenta Nacional.—1879.

INSCRIPCION DE MATRÍCULA 1879

CURSO DE 1879 Á 1880.

FACULTAD DE DERECHO.

Duplicado del **ACTA DE EXÁMEN** en la asignatura que se expresa á la vuelta, con destino al expediente personal del alumno, cuya firma entera, con los dos apellidos paterno y materno, consta á continuacion.

Firma del alumno en el acto de verificar el exámen:

Vicente Gonzalez Gallego

En los **EXÁMENES ORDINARIOS** ha obtenido la calificacion de

Bueno,

Sevilla 15 de Junio de 1880.

El Secretario del Tribunal,

Dr. Simon Lefallon y Lopez

En los **EXÁMENES EXTRAORDINARIOS** ha obtenido la calificacion de

de Setiembre de 1880.

El Secretario del Tribunal.

NOTAS Y OBSERVACIONES.



El Oficial del Negociado,

Madrid.—Imprenta Nacional.—1879.

1879 — INSCRIPCION DE MATRÍCULA ORDINARIA — 1880

2 ESCUDOS. 5 PESETAS.

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

1º y 2º Plazo de matrícula de la asignatura de Ampliación de Derecho Civil de Vicente Gonzalez y Gallego

Sevilla y 31 de Agosto de 1874

Vicente Gonzalez y Gallego

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série G.

CURSO DE 1879 Á 1880.

FACULTAD DE DERECHO.

Duplicado del **ACTA DE EXÁMEN** en la asignatura que se expresa á la vuelta, con destino al expediente personal del alumno, cuya firma entera, con los dos apellidos paterno y materno, consta á continuacion.

Firma del alumno en el acto de verificar el exámen:

Vicente Gonzalez Gallego

...RDINARIA — 1880

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Dcho.
Seccion de

CURSO DE 1873 Á 1874

D. Vicente Gonzalez y Gallego
natural de Monasterio
provincia de Badajoz
de 25 años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas á continuacion, mediante á que ha cumplido todos los requisitos prevenidos en los Reglamentos y disposiciones vigentes para poder aspirar á dicha matrícula y á que ha satisfecho tambien los derechos señalados.

Vive Genova núm. 18, y su fiador D. Antonio Gordon en la calle de Genova núm. 18.

ASIGNATURAS EN QUE SOLICITA SER MATRICULADO.

Ampliacion de Dcho. Civil

Sevilla 31 de Agosto de 1874

Firma del fiador.
Antonio Gordon

Firma del alumno.
Vicente Gonzalez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL.

El papel sellado especial en que el Alumno de la vuelta ha satisfe PRIMER PLAZO *de esta matrícula, queda en mi poder, colocado legajo respectivo á este curso, bajo el número*

Sevilla de de 187

EL SECRETARIO GENERAL,

Pagó 1.º y 2.º plazo.
P. O.
Gomez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SECRETARÍA GENERAL.

El papel sellado especial en que el alumno de la vuelta ha satisfecho SEGUNDO PLAZO *de esta matrícula, queda en mi poder, colocado en legajo respectivo á este curso, bajo el número*

Sevilla de de 187

EL SECRETARIO GENERAL,

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Derecho

CURSO DE 1873 Á 1874

NÚMERO DE LA PETICION 237

...cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Decreto expedido en ...de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de ... cuatro asignaturas siguientes:

Ampliacion de Derecho Civil (Suspenso por 1.ª vez)
Teoría de los Procedimientos
Práctica Forense
Economía Política y Estadística

Sevilla 31 de Agosto de 1874

Firma del Alumno

Vicente Gonzalez Gallego

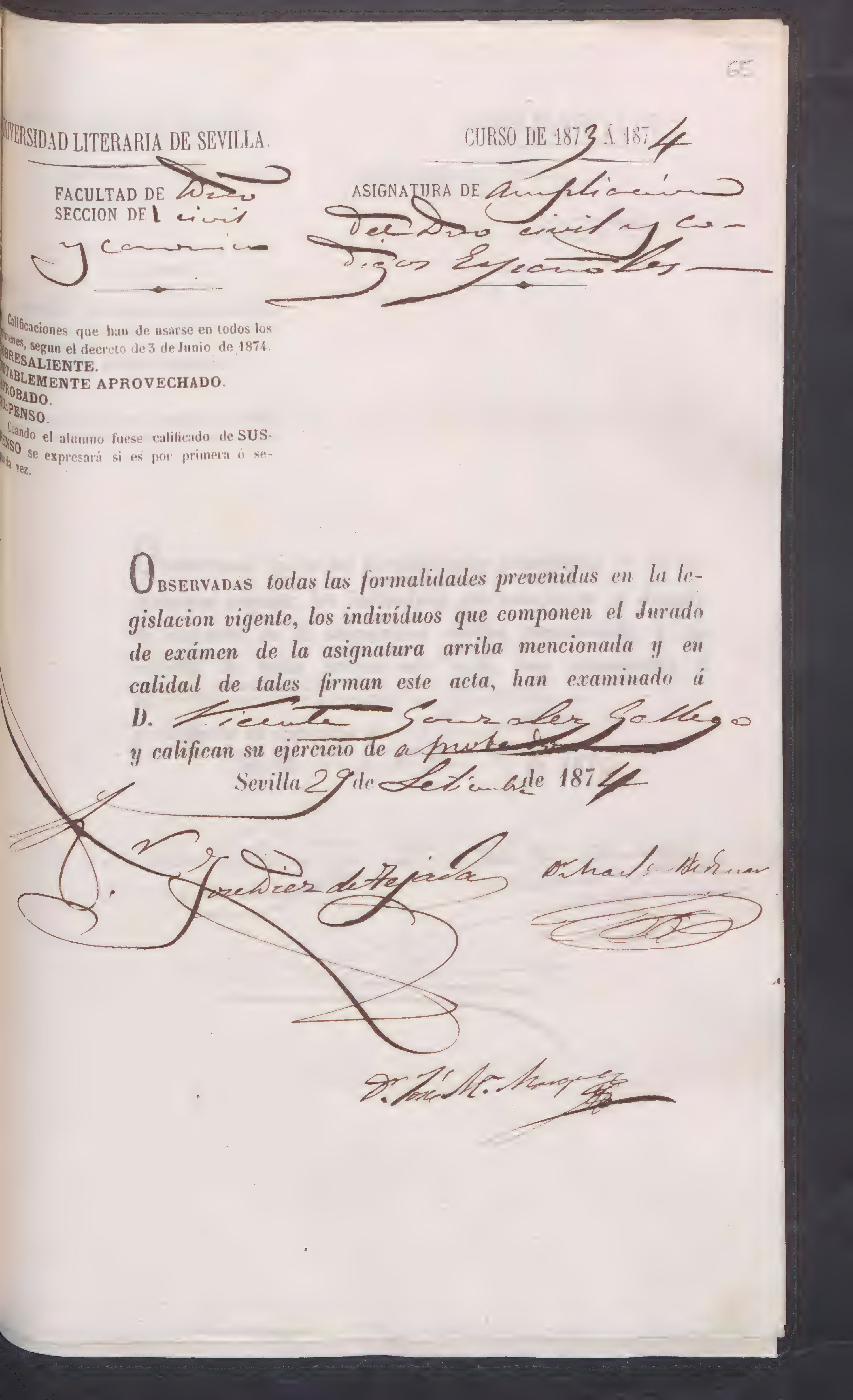
...ERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las pa-*
letas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado
derechos de matrícula correspondientes á las cuatro
asignaturas que ha señalado.

Sevilla 21 *de* Agosto *de 187*6.

Gomez



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1873 Á 1874

FACULTAD DE Dro
SECCION DE l civil y canonico

ASIGNATURA DE Ampliacion del Dro civil y códigos Españoles

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el decreto de 3 de Junio de 1874.
SOBRESALIENTE.
NOTABLEMENTE APROVECHADO.
APROBADO.
SUSPENSO.
Cuando el alumno fuese calificado de SUSPENSO se expresará si es por primera ó segunda vez.

O*BSERVADAS* *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Vicente Gonzalez Gallego *y califican su ejercicio de* aprobado

Sevilla 29 de Setiembre de 1874

D. José Diez de Tejada   Dr. Manuel [illegible]

Dr. José M. Marquez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1873 Á 1874

FACULTAD DE Derecho
SECCION DE

ASIGNATURA DE Teoría de procedimientos

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el decreto de 3 de Junio de 1874.
SOBRESALIENTE.
NOTABLEMENTE APROVECHADO.
APROBADO.
SUSPENSO.
Cuando el alumno fuese calificado de SUSPENSO se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Vicente Gonzalez Gallego
y califican su ejercicio de aprobado
Sevilla 20 *de* Setiembre *de* 1874

Dr. Manl. Lasarna — Dr. Sebastian Garcia Vallejo y Mantilla

Dr. Franc. José Rom

[UNIV]ERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1873 Á 1874

FACULTAD DE Derecho
SECCION DE Derecho civil y canónico

ASIGNATURA DE Elementos de Economía Política y Estadística

Calificaciones que han de usarse en todos los [exám]enes, segun el decreto de 3 de Junio de 1874.
[SOB]RESALIENTE.
[NO]TABLEMENTE APROVECHADO.
[APR]OBADO.
[SUS]PENSO.
Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO** se expresará si es por primera ó se[gund]a vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individúos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*
D. Vicente González Gallego
y califican su ejercicio de Aprobado
Sevilla 20 de Setiembre de 1874

Dr. José Díez de Tejada
Dr. Manuel de Medina
Dr. José Mª Marquez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Derecho

CURSO DE 1874 Á 1875

NÚMERO DE LA PETICION 266

umplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Decreto expedido en *Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de* tres *asignaturas siguientes:*

Dro Canonico
Disciplina Eclesiastica } otro anterior
Practica Forense

Del curso anterior

Sevilla 28 *de* Mayo *de* 1875

Firma del Alumno

Vicente Gonzalez y Gallego.

VACIONES.—El número de las asig-ras ha de ponerse necesariamente letra. Firmará el alumno con su bre y los dos apellidos. Este acto personal, y se prohibe que firme uno otro, aunque el interesado haya dado argo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las pa-letas de exámen que solicita el alumno de la vuelta. por haber abonado derechos de matrícula correspondientes á las* tres *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 28 *de* Mayo *de 187* 8

Gomez

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

FACULTAD DE DERECHO.

CURSO DE 1879 A 1880.

482

D. Ramon Gonzalez y Gallego

natural de Montijo provincia Badajoz de 21 años de edad.

Solicita matricularse en las asignaturas abajo expresadas mediante el pago de los derechos respectivos y con sujeción á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Derecho Canonico 1o

Sevilla 22 de Setiembre de 1879

Firma del interesado ó de la persona que le represente,

El nombre del alumno deberá llevar los dos apellidos paterno y materno escritos con toda claridad.

Calle de ..., núm. ...

SOLICITUD DE MATRÍCULA.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.—FACULTAD DE DERECHO.—CURSO DE 187 A 187

SE

El *Oficia*
letas de e
derechos a
asignatura

DISPOSICIONES VIGENTES RELATIVAS Á MATRÍCU

Las matrículas en todas las Universidades é Institutos ... señanza se dividirán en ordinarias y extraordinarias; se ... respectivamente en los meses de Setiembre ú Octubre.

Quedarán cerrados todos los registros de matrícula ... dia 31 de este último mes, y al dia siguiente los Jefes de ... establecimientos comunicarán á la Direccion general el ... inscripciones en todas las asignaturas.

Las matrículas, sean ordinarias ó extraordinarias, se ... dio de *cédulas de inscripcion* ajustadas al modelo propu... Junta de Inspeccion y Estadística del ramo y aprobado por ... de Fomento.

El precio de cada cédula será de dos pesetas, cincuen... sin distincion abonarán los alumnos en la Secretaría del ... respectivo, en equivalencia y sustitucion de los actuales ... exámen.

Los alumnos que por cualquier motivo no se hubieren ... en el mes de Setiembre podrán hacerlo en ... Octubre ... dobles derechos y no examinándose hasta la época de los ... rios. Queda prohibida de una manera absoluta la ampli... timo plazo.

Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo, á ... verificarse en el mes de Setiembre las inscripciones ... diante un sello ó timbre especial de pagos al Tesoro de ... por cada asignatura de los estudios de Facultad.

No podrá hacerse la matrícula de las Facultades sin ha... asignaturas necesarias al **Grado de Bachiller,** y para ... primer exámen, de aquellas, será requisito necesario la pre... Título que acredite dicho grado.

Las traslaciones de matrícula de unos á otros establecimi... cederán únicamente desde el principio del curso hasta ... efectuarán mediante inscripcion especial para estos casos ... mitirá de oficio y certificada juntamente con el extracto de ... estudios del interesado. Dicha cédula será gratuita y con... á continuar el curso y á ser admitido á exámen

El dia 1.° de Octubre de cada año caducan todos los ... conceden las matrículas del curso que acaba en el dia ... virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubiesen ... como los que estuviesen suspensos necesitarán nuevas ma... los cursos sucesivos.

…CULTAD DE DERECHO.

…aturas que comprende esta Facultad.

- Principios generales de Literatura y Literatura Española.
- Literatura Latina.
- Historia Universal.

—

- Primer Curso de Derecho Romano.
- Segundo Curso de Derecho Romano.
- Derecho Civil Español.
- Derecho Mercantil y Penal.
- Derecho Político y Administrativo.
- Derecho Canónico.
- Economía Política y Estadística.
- Ampliacion del Derecho Civil y Códigos.
- Disciplina Eclesiástica.
- Procedimientos Judiciales.
- Práctica Forense.

—

- Derecho Político y Administrativo.
- Derecho Civil, Mercantil y Penal de España.
- Economía Política y Estadística.
- Hacienda Pública de España.
- Derecho Político y Mercantil comparados.

—

- Filosofía del Derecho y Derecho Internacional.
- Legislacion Comparada.
- Historia de la Iglesia.

—

- Filosofía del Derecho y Derecho internacional.
- Historia y exámen de los tratados de España con otras potencias.

…alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales que consisten en que … hacer matrículas de asignaturas que sean incompatibles, entendiéndose que dichas matrículas se considerarán nulas. Para evitarlo cuidarán de … las asignaturas que ya tengan estudiadas.

SE

EL *Oficia*
letas de e
derechos d
asignatur

Para la matrícula de la **FACULTAD DE DERECHO** se observarán las reglas sig

En la Seccion de **Derecho Civil y Canónico:**

Los dos años de Derecho Romano se estudiarán sucesivamente y ántes del
Civil y del Canónico.

La matrícula de las asignaturas de Derecho Mercantil y Penal y Procedimie
diciales se verificará despues de aprobados los estudios á que se refiere la disp
anterior.

La Disciplina Eclesiástica sucederá al Derecho Canónico: la Ampliacion del
Civil y Códigos á los elementos de esta materia, y la Práctica Forense á
mientos Judiciales.

En la Seccion de **Derecho Administrativo:**

Precederá á la matrícula de Hacienda pública la de Economía Política y la
cho Político y Administrativo; y la de Nociones de derecho Civil y Mercan
ña á la de Derecho Político y Mercantil comparados.

Para los estudios del año preparatorio se habrán de observar las siguientes reglas:

Los alumnos que al principiar los estudios de Facultad no hubieran probado las asig
del año preparatorio, deberán probarlas en los tres primeros cursos.

No serán admitidos á matrícula en el 4.º los que no acrediten haber cumplido la
anterior.

Desde el curso actual, para la admision á matrícula en cualquiera de los grupos de los
de Facultad, será requisito indispensable el matricularse á la vez en una asignatura
ménos del año preparatorio, á no haberlo probado anteriormente.

Precederá al exámen de las últimas asignaturas del período de estudios de la *Licen*
el exámen y aprobacion de todas las del año preparatorio.

En vista de estas disposiciones, pueden formarse, para el período de la **Licen**
los grupos de asignaturas compatibles en la forma que sigue:

SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

PRIMER GRUPO.—Primer curso de Derecho Romano y necesariamente una asig
cuando ménos de los estudios preparatorios.

SEGUNDO GRUPO.—Segundo curso de Derecho Romano y otra asignatura del
ratório.

TERCER GRUPO.—Derecho civil Español, Derecho Canónico y otra del prepa

CUARTO GRUPO.—Derecho Mercantil y Penal, Procedimientos Judiciales, Dis
siástica.

QUINTO GRUPO.—Ampliacion del Derecho Civil y Códigos españoles, Práctica F

Las asignaturas de Economía Política y Derecho Político y Administrativo p
estudiarse en cualquiera de los cinco grupos que constituyen el período de
cenciatura.

SECCION DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

PRIMER GRUPO.—Economía Política y Estadística, Derecho Político y A
Español, Derecho Civil, Mercantil y Penal.

SEGUNDO GRUPO.—Hacienda pública de España, Derecho Político y M
parados.



N. 4.761.718

10

Excmo é Ilmo. Sor. Rector de esta Universidad

Vicente Gonzalez Gallego, natural de Monesterio, provincia de Badajoz, con cédula personal número seiscientos nueve; á V. E. con el debido respeto espone: Se digne dar curso á la adjunta solicitud dirigida al Sor Director de Instruccion Pública en peticion de la matrícula de las asignaturas de Derecho Canónico, Disciplina Eclesiástica y Práctica Forense. Gracia que espero merecer de la notoria bondad de V. E. cuya vida guarde D. m. a.

Sevilla 16 Octubre de 1879.

Vicente Gonzalez Gallego

Sevilla 16 de Octe de 1879.
Dese curso á la adjunta instancia, informando que la pretension es contraria á las leyes vigentes, puesto que se intenta cursar juntas tres asignaturas que pertenecen á grupos distintos, por mas que las circunstancias especiales del interesado por haberlas tenido ya matriculadas, de edad y de serle necesarios tres años pa. probar esas asignaturas, le hagan acreedor á alguna considera—

cion si la Superioridad así lo estimare
equitativo

Larraña



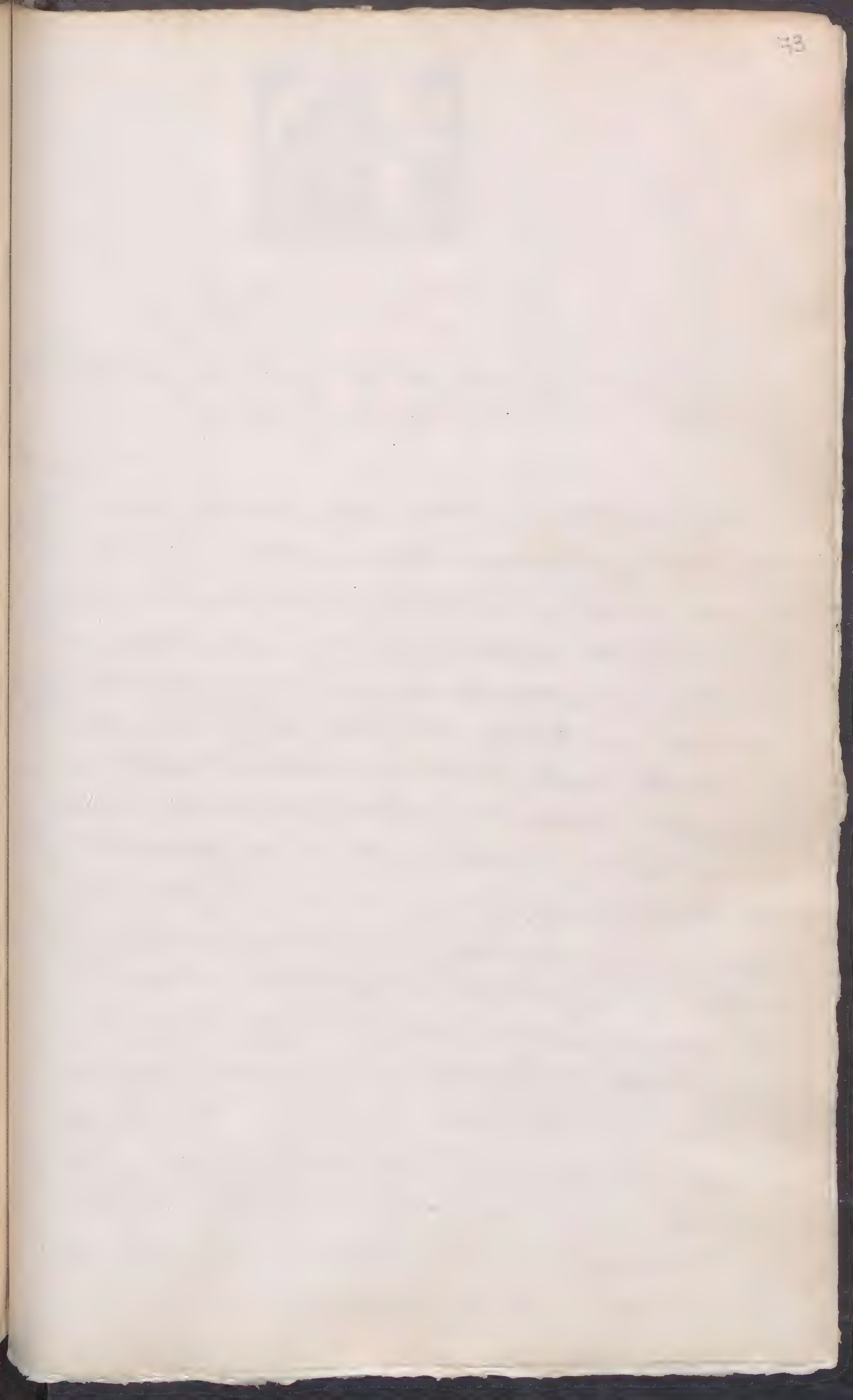
N. 4.761.717

Illmo. Sor. Director de Instruccion Publica

Vicente Gonzales Gallego, natural de Monesterio provincia de Badajoz segun lo acredito con mi cedula personal numero seiscientos nueve á V. E. con el debido respeto espongo: Que estando matriculado desde el año setenta y cinco en las tres asignaturas de Derecho Canónico, Disciplina Eclesiastica, y Practica forense únicas asignaturas que me faltan para concluir la carrera de jurisprudencia, y habiendo caducado esta matricula por disposiciones posteriores sin que haya podido en tiempo oportuno usar de mi derecho puesto que venia desempeñando el cargo de alcalde en mi pueblo, cargo que acepté por eleccion y en obsequio al gobierno é instituciones vigentes; considerando que los perjuicios que hoy sufro en mi carrera son inmensos y hijos únicamente del cargo que desempeñaba: suplico á V. E. me admita matricula de las tres asignaturas mencionadas, Gracia que espera merecer de la notoria bondad de V. E. cuya vida guarde D. m. a.

Sevilla 16 de Octubre del año 1879.

Vicente Gonzalez Gallego



N. 4.746.738



Excmo. Sor. Rector de esta Universidad.

11 de Octubre

D.n Vicente Gonzalez Gallego natural de Monesterio provincia de Badajoz á V. E. con el debido respeto hace presente: que con fecha de 16 del mes actual presentó en ese Rectorado una instancia pidiendo que se le diera curso á otra que acompañaba para la Direccion Gral. del ramo, en solicitud de que se le permita matricularse en este curso en las asignaturas de Derecho Canónico Disciplina Eclesiástica y Práctica forense. Habiendo comprendido despues que la peticion á la Direccion Gral. debe ser en otro sentido, pues en Derecho Canónico ya me encuentro matriculado para este año y que la gracia que debo solicitar de aquel Centro superior es la de que se me conceda validez de matrícula en la Disciplina Eclesiástica y Práctica forense á las cuales estoy matriculado desde el curso de mil ochocientos setenta y dos al setenta y tres como consta del expediente de mi carrera, acudo nuevamente á V. E. suplicándole se sirva dejar sin curso la anterior solicitud á la Direccion Gral. y dar curso á la adjunta que hoy dirige al mismo centro, pidiendo que se le declaren válidas las referidas matrículas de-

Disciplina Eclesiástica y Práctica forense.
Es gracia que espera merecer de la bondad de V.
cuya vida guarde Dios m.s a.s

Sevilla Octubre 20 de 1879.

Vicente Gonzalez Gallego

N 1.904.289



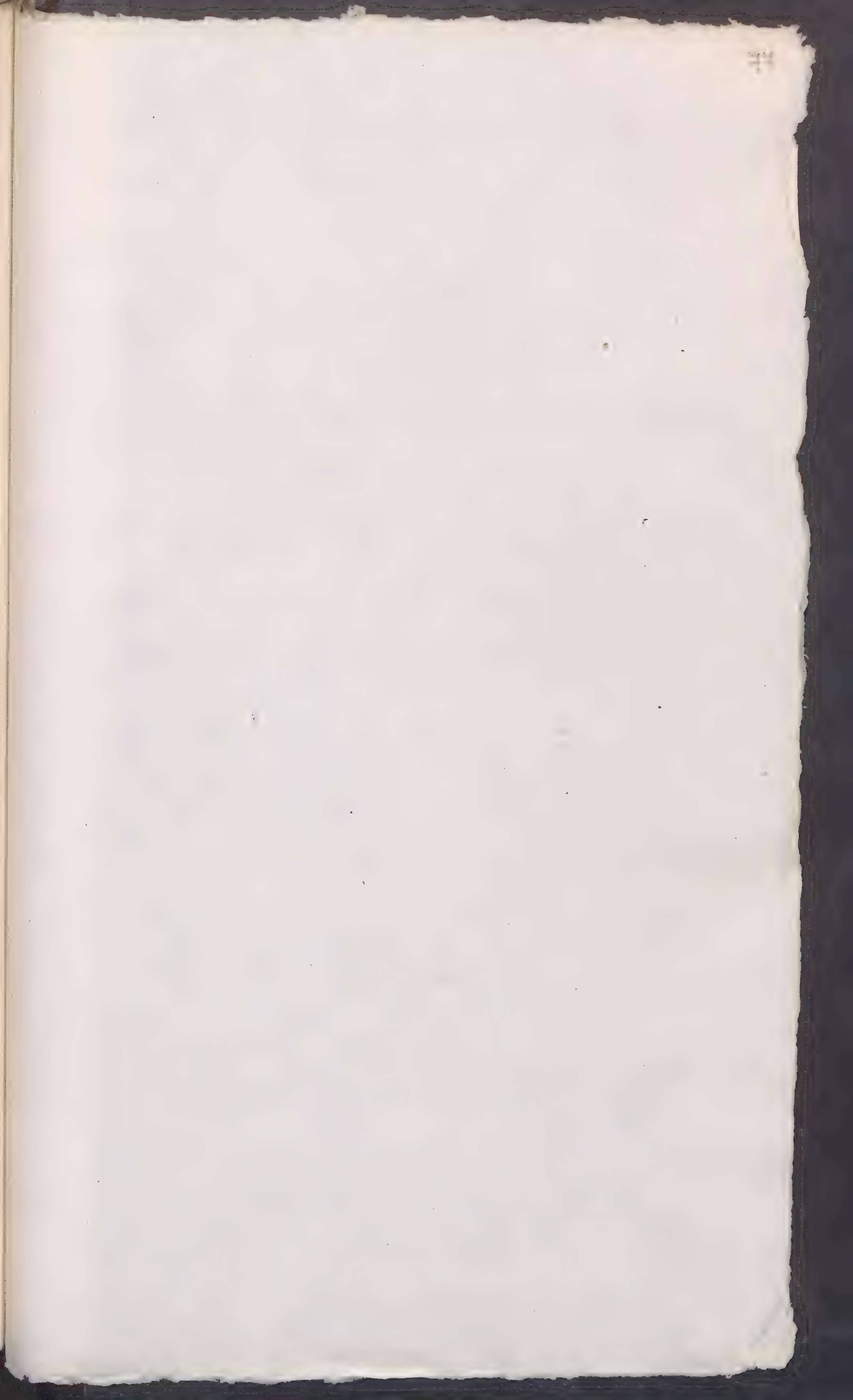
Excmo é Ilmo Sor. Decano
de la Facultad de Dcho.

D. Vicente Gonzalez Gallego natural de Monesterio provincia de Badajoz á V. S. con el debido respeto expone:
Que estando matriculado en la asignatura de Derecho Canónico con el nº 106 de órden, y habiendoseme concedido la validez de matrícula hecha el año de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres de Disciplina Eclesiástica y Practica forense por disposicion de S. M. el Rey (Q. D. G.) y no pudiendo examinarme de las dos últimas asignaturas sin aprobar antes la de Derecho Canónico: Suplico á V. S. atendiendo á las razones espuestas se sirva concederme examen de la primera y señalar

el dia en que ha de tener lugar el examen de las restantes á fin de poder solicitar el examen de Licenciatura luego que se haya verificado la aprobacion de estas. Es gracia que espera de la benignidad de V.S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Sevilla catorce de junio de mil ochocientos ochenta.

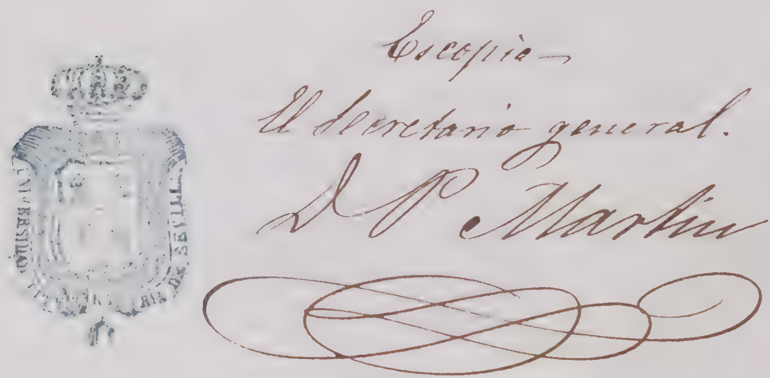
Vicente Gomez
Gallego



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Ministerio de Fomento = Universidades = Ilmo. Sr. = El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar para este curso las matrículas de Disciplina eclesiástica y Práctica forense, hechas en el año de 1872 – 73 por D. Vicente Gonzalez Gallego; debiendo probar ántes la de Derecho canónico en que actualmente se halla matriculado. De Real órden lo digo á V.S. para su conocimiento y el del interesado. = Dios guarde á V.S. muchos años. = Madrid 17 de Noviembre de 1879. = C. Toreno, rubricado. = Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Es copia.
El Secretario general.
D. P. Martin



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE

CURSO DE 187 Á 187

NÚM. DE LA PETICION

En *cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las asignaturas siguientes:*

Disciplina Eclesiástica
Práctica forense

Sevilla 20 *de* Mayo *de 18*80

Firma del Alumno,

Vicente Gómez Gallego

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrículas correspondientes á las* dos *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 20 *de* Mayo *de 18*70.

J. Romero

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Derecho
SECCION DE

CURSO DE 1879 Á 1880.

ASIGNATURA DE Disciplina Eclesiástica

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el decreto de 3 de Junio de 1874.

SOBRESALIENTE.
NOTABLEMENTE APROVECHADO.
BUENO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

O**BSERVADAS** *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Vicente Gonzalez Gallego
y califican su ejercicio de bueno.

Sevilla 16 de Junio de 1880.

Dr. Jose Mateos Gago

Dr. Jose Lopez Roman

Dr. Simon de la Rosa y Lopez

81

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Derecho
SECCION DE l civil y canº.

CURSO DE 1879 Á 1880.

ASIGNATURA DE Practica forense.

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el decreto de 3 de Junio de 1874.

SOBRESALIENTE.
NOTABLEMENTE APROVECHADO.
BUENO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los individuos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* **D.** Vicente Gonzalez Gallego
y califican su ejercicio de Suspenso.

Sevilla 22 *de* Junio *de* 1880.

Dr José Lopez Romero

D. Manl Laraña

Dr Simon de la Rosa Lopez

82

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Dº.

CURSO DE 1871 Á 1870

NÚM. DE LA PETICION

En *cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las asignaturas siguientes:*

Practica forense

Sevilla 9 *de* Setiembre *de* 1870

Firma del Alumno,
Vicente Gonz.
Gallego

OBSERVACIONES.-El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alunmo con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las pape letas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado lo derechos de matrículas correspondientes á las asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 9 *de* Set.e *de* 1870.

C. Romero

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1879 Á 1880.

FACULTAD DE Derecho, ASIGNATURA DE Práctica forense
SECCION DE civil y canónico

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el decreto de 3 de Junio de 1874.

SOBRESALIENTE.
NOTABLEMENTE APROVECHADO.
BUENO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

O*BSERVADAS todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á*
D. Vicente Gonzalez Gallego
y califican su ejercicio de Aprobado.

Sevilla 15 de Setiembre de 1880

Dr. Fr. C. de B. Palomo — Dr. José Lopez Romero

Altro.
Dr. Anto. Andrade